CONVENIO N°001 - 2023-GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC Y LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO** de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio,** celebrado de una parte por la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC**, con RUC N° 201637779707, debidamente representada por su Director General Médico Cirujano CESAR EUGENIO HUALLPA SOTA, identificado con DNI Nº 25003909, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 013 – 2023 - GR.APURIMAC/GR y con delegación de facultad para suscribir convenios con Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2021-GR.APURIMAC/GR, con domicilio legal en la Av. Daniel Alcides Carrión S/N de la ciudad de Abancay, provincia y departamento de Apurímac, que en adelante se denominará la "**DIRESA APURIMAC**"; y de otra parte la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO,** con RUC N° 20171092354, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano ABEL PAUCARMAYTA TACURI, identificado con DNI N° 25002666, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 022-2023 – GR Cusco (03-01-2023), y con delegación de facultad para suscribir convenios con Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, que en adelante se denominará ***"GERESA CUSCO"***; libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES.

1.1 **LA DIRESA APURIMAC**, es una dependencia del Gobierno Regional de Apurímac que rige y norma las acciones de la salud dentro de su ámbito jurisdiccional, ejecuta programas sanitarios nacionales y proyectos en concordancia con los lineamientos nacionales de política del sector priorizando actividades de prevención, promoción, recuperación y protección de la salud dentro de los principios de calidad, equidad y eficiencia mejorando el nivel de vida de la población, teniendo como prioridad la atención Materno Infantil.

1.2 **LA GERESA CUSCO**, es un órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir normar y evaluar a los establecimientos de salud en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales. La GERESA Cusco tiene a su Cargo, como órganos desconcentrados a las Direcciones de Redes de Servicios de Salud y los Hospitales de mayor capacidad resolutiva.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.

2.1 Las Direcciones Regionales de Salud Apurímac y Ayacucho establecieron convenios interinstitucionales en años anteriores, estos se establecieron en el marco de los compromisos de la Política de Salud entre las Direcciones Regionales de Salud.

2.2 Ante la dificultad de nuestras poblaciones limítrofes comunes para acceder, oportuna y adecuadamente a los servicios de Salud y teniendo flujos poblacionales a través de corredores socioeconómicos ya establecidos, es necesario garantizar el acceso adecuado a los servicios de salud de nuestra población indistintamente del lugar donde requiera su atención.

2.3 El Convenio Marco de Cooperación y Coordinación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia entre las Direcciones Regionales de Salud pertenecientes a la MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES (MRDLA) conformados por las regiones de Ayacucho, Arequipa, Cusco, Ica, Huancavelica, Junín y Apurímac,

firmado el 25 de agosto del 2004.

2.4 Que, el 03 de abril del 2014, en la ciudad de Lima, los integrantes de la Asamblea de la Mancomunidad Regional de los Andes, y los Directores Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica e Ica, aprobaron el "Acta de la I Reunión de Trabajo de Directores Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales integrantes de la Mancomunidad Regional de los Andes", en el Acuerdo Primero dice: "Se acordó conformar la Comisión en Salud de la MRDLA, liderado por el Comité Ejecutivo, Directores Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica.

2.5 Con Oficio N°1953-2022-DG-DIRESA-AP, de fecha 06 de diciembre del 2022, la DIRESA APURIMAC, solicita la firma del presente CONVENIO el cual fortalecerá el sistema de referencia y contra referencias vía REFCON entre las regiones de Apurímac y Cusco.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

- Constitución Políticas del Estado.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 27657 "Ley del Ministerio de Salud".
- Ley Nº 26842 "Ley General de Salud" y sus modificatorias.
- Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- Ley Nº 28273 Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales reglamentado por el Decreto Supremo Nº 080-2014-PCM.
- Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicado el 31 de enero del 2002 y sus modificatorias.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 20 de julio del 2002.
- Ley 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo W 008-2010-SA.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley 27209, Ley de Gestión Presupuestaria.
- Ley orgánica del Gobierno Regional Nº 27867, articulo 49, Funciones en materia de salud.
- Decreto Legislativo Nº 1057 "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios".
- Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo Nº 013-2002-S.A "Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud".
- Decreto Supremo N° 032-2021- SA, que aprueba la modificación de la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD.
- Resolución Ministerial Nº 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa Nº 138-MINSNSG-V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017/SA, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF MINSA)
- Decreto Supremo N° 016-2009/SA-EP, aprueba el plan Esencial de Aseguramiento en Salud-PEAS.
- Decreto supremo N°008-2010/SA-EP, aprueba el reglamento de la Ley de Aseguramiento Universal en Salud.
- Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, que aprobó la Norma Técnica N° 018-MINSA/DGSP-V.01 denominada: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos de Salud del ministerio de Salud".

- Resolución Ministerial Nº 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS Nº 042-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de los Servicios de Emergencia".
- Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, que aprobó la Norma Técnica N°021-MINSA / DGSP/ V.03: "Categorías de establecimientos del sector salud".
- Resolución Ministerial N°045-2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica Nº113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención".
- Resolución Directoral Nº 043-2013-DGIEM, Aprueba Directiva Administrativa 004-2013-DGIEM/MINSA, "Parámetros para Evaluación de un Proyecto de Pre-inversión de infraestructura y equipamiento para los EE. SS"
- Decreto Supremo Nº 021-2008-DE/SG, determina los distritos que forma parte del ámbito del esquema de intervención estratégica denominado "una opción de paz y desarrollo en seguridad para el valle de los Ríos Apurímac y ENE – Plan VRAE".
- Resolución Ministerial Nº 380-2009/MINSA, SIS financiará las atenciones de salud por referencias en los ámbitos del VRAE, no es necesaria la referencia entre dichos establecimientos de salud.
- Resolución Jefatural Nº 020-2010/SIS, Aprueba la directiva para la operativización de la RM Nº380-2009/MINSA, que aprueba disposiciones especiales para el financiamiento de atenciones de salud a través del SIS en el ámbito del Valle de los Ríos Apurímac y VRAE.
- R.M. 727-2003-SA/DM, aprueba Directiva que regula los pagos de Prestaciones del SIS a los establecimientos prestadores de servicios de salud del 29 de junio del 2003.
- R.D.R. Nº 1172-2012-GRA/GG-GRDR-DIRESA-DR, Aprueba la Directiva Nº 015-2012-GRA/GG-GRDR-DIRESA-DESP-DSS-CERCA-V.01, denominado "IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL REGIONAL DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA AYACUCHO-CERCA".
- Resolución Jefatural Nº 161-2011/SIS que aprueba la Directiva Administrativa Nº 001-2011-SIS-GNF, Directiva Administrativa que regula los procedimientos para el traslado de Emergencia de los inscritos o asegurados al Seguro Integral de Salud.
- Resolución Jefatural Nº 197-2012/SIS que aprueba la Directiva Administrativa Nº 003-2012-SIS-GREP, Directiva que regula la cobertura prestacional del Régimen de financiamiento subsidiado del Seguro Integral de Salud.
- Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.
- Resolución Directoral N°1586-2014-DRSC/OGRPH, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 001-2014-GR CUSCO/DRSC-DESI-V.02: "Directiva Sanitaria para el Fortalecimiento del Sistema de Referencia y Contra referencia Regional"

CLÁUSULA CUARTA: **DEL OBJETO.**

4.1 OBJETIVO GENERAL:

Garantizar el acceso, oportunidad, y continuidad de la atención en salud a la población usuaria en zona limítrofe entre las Regiones de Cusco y Apurímac en el Marco del Aseguramiento Universal en Salud al margen de las barreras geopolíticas.

4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Brindar atención oportuna y de calidad a los usuarios de los servicios de salud en el ámbito de la Mancomunidad Regional de los Andes.
- Promover y participar en el proceso administrativo para efectivizar la atención del usuario.
- Evitar complicaciones y/o muertes de los pobladores.

- Reducir las complicaciones y/o muertes de los pobladores, referidos por emergencia, intervenciones quirúrgicas e internamiento, consulta externa y/o apoyo al diagnóstico; garantizando la oportunidad y calidad en la referencia de acuerdo a normatividad vigente.
- Garantizar la atención de los pacientes que ameriten ser referidos a un Establecimiento de Salud de mayor complejidad, según sea el caso.
- Disminuir los costos del traslado de los pacientes.
- Fortalecer la organización y funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia (REFCON).

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1 DE LA DIRESA APURIMAC:

a) Se compromete a fortalecer las competencias técnicas del personal de salud de las fronteras con cusco, en manejo y uso correcto del aplicativo REFCON para la sistematización y optimización del sistema de referencias y contra referencias.

5.2 DE LA GERESA CUSCO:

a) Se compromete a gestionar el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los Hospitales de su jurisdicción, en relación al recurso humano (especialistas) y equipamiento según nivel y categoría; en manejo y uso del aplicativo REFCON para garantizar la calidad del sistema de referencias y contra referencias.

5.3 DE AMBAS PARTES.

a) Incorporar el Sistema de Referencia y Contrarreferencia en el Plan Estratégico y/o Planes Multianuales de la GERESA Cusco, DIRESA Apurímac y Redes de salud.
b) Garantizar el uso correcto, en todos sus estados, del aplicativo REFCON, como único de Sistema de información integrado de acuerdo a las normas vigentes.
c) Establecer Integración y apoyo mutuo mediante la articulación del Sistema de Transportes y Comunicaciones entre los ámbitos adyacentes de la GERESA cusco y DIRESA Apurímac, que garantice oportunidad y continuidad de la atención en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
d) Activar un sistema de respuesta inmediata ante accidentes, emergencias y desastres, en forma coordinada para la asistencia articulada por los equipos de Salud.
e) Establecer una cartera de servicios, brechas, flujos de atención y las necesidades de capacitación del recurso humano de los establecimientos de salud de estas Regiones y que se encuentran interrelacionados geográficamente.
f) La Red de Salud Cotabambas para sus establecimientos de salud colindantes con Cusco debe gestionar el Equipamiento, (unidades móviles, equipos médicos y de radiocomunicaciones) recursos humanos y capacitación, para mejorar la capacidad de respuesta a las emergencias.
g) Establecer un Sistema común de protocolos de atención de emergencias y flujos de referencia por niveles de atención.
h) Realizar el control de calidad de las referencias y contrarreferencias a través del aplicativo REFCON, como instrumento único, en el marco de la normatividad vigente.
i) Difusión sistematizada de la Normatividad del SIS al personal de salud y sensibilización sobre sus deberes y derechos a los usuarios.
j) Realizar intercambio de experiencias entre pilotos exitosos en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia Sistematizados.
k) Aplicación de la Norma Técnica del Sistema de Referencia y

Contrarreferencia Vigente, así como el sistema de referencia y contrarreferencia (REFCON).

l) El establecimiento de salud de origen deberá realizar las coordinaciones previas y oportunas para las referencias de los pacientes de acuerdo a la capacidad resolutiva del establecimiento de salud, asimismo, registrar en el aplicativo REFCON con lo cual se evitará el uso de los formatos en físico; sin embargo, para casos formales se imprimirá el reporte para su firma del médico responsable de la referencia.

m) El establecimiento de salud de destino, deberá brindar atención a los usuarios con calidad y oportunidad, asimismo, atenderá a los usuarios SIS en las diversas especialidades con que cuenta el establecimiento de salud en consulta externa especializada, emergencias, urgencias y apoyo al diagnóstico.

n) Remitir la contrarreferencia correspondiente al establecimiento de origen de referencia vía REFCON.

o) Establecer flujos de Referencia y Contrarreferencia de acuerdo a la categorización de establecimientos de salud entre las Instituciones involucradas en el presente convenio.

p) Las regiones se comprometen en actualizar su Cartera de Servicios del Sistema de Referencia en forma semanal y visibilizada a través de la Web institucional.

q) Ambas partes realizarán el monitoreo, supervisión y evaluación en el marco del Aseguramiento Universal en Salud (AUS).

r) La evaluación del plan de intervención del presente convenio se realizará en forma semestral, a través de indicadores definidos por sus equipos técnicos del sistema de referencia y contrarreferencia.

CLÁUSULA SEXTA: LUGARES DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS

Los Establecimientos de Salud de la jurisdicción de la DIRESA Apurímac que colindan con la REGIÓN CUSCO que requieran de servicios de salud, por situaciones de emergencia, serán referidos vía REFCON a los Hospitales de mayor capacidad resolutiva de la REGIÓN CUSCO.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO.

Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no genera ningún tipo de compromiso financiero a alguna de las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

- Por **LA DIRESA APURIMAC**: El/la responsable Regional de Referencias y Contra referencias.
- Por **LA GERESA CUSCO**: El/la responsable Regional de Referencias y Contra referencias.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia de tres (03) años contados con eficacia anticipada **a partir del 01 de enero del 2023**, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO.

11.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

11.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

11.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

11.4 El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones/ compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES.

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier duda o discrepancia que pudiera suscitarse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, se solucionará directamente entre las partes observando la normatividad legal aplicable, suscribiendo la adenda respectiva y asimismo se someten a las Competencias Jurisdiccionales de Cusco.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las partes totalmente conformes con todas las cláusulas y en señal de conformidad firman el presente Convenio en cuatro (04) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Cusco a los 17 días del mes de FEB del 2023.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · OFICINA EJECUTIVA DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL · Gerencia Regional de Salud

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · OFICINA DE ASESORÍA LEGAL · JEFATURA · Gerencia Regional de Salud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO · DIRECCIÓN EJECUTIVA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · GERENCIA REGIONAL · Gerencia Regional de Salud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD · DIRECCIÓN GENERAL

M. C. ABEL PAUCARMAYTA TACURI
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

M.C. CESAR EUGENIO HUALLPA SOTA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC